



CONTRALORÍA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES

14 MAR 2016

DIVISION JURIDICA  
JEFE  
VKOC/JD/ARL/EAA

DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO AL SITIO DONDE FUERON ENCONTRADOS LOS CUERPOS DE VÍCTOR JARA, LITRE QUIROGA Y OTRAS TRES PERSONAS QUE NO HAN SIDO IDENTIFICADAS, UBICADO EN LA COMUNA DE LO ESPEJO, PROVINCIA DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA.

DIVISION JURIDICA  
COMITE 6  
JEFE  
15 MAR. 2016

Solicitud N° 722

SANTIAGO,

DECRETO N°: 0586 29.12.2015

TOMADO RAZON  
CON ALCANCE

CONSIDERANDO:

22 MAR. 2016

Contralor General  
de la Republica

Que, el Consejo de Monumentos Nacionales, recibió la solicitud de la Asamblea de Organizaciones Sociales, Culturales y Políticas de Lo Espejo, para declarar como monumento nacional en la categoría de monumento histórico, al sitio donde se encontraron los cuerpos de Víctor Jara, Littré Quiroga y otras tres personas que no han sido identificadas, ubicado en la comuna de Lo Espejo, provincia de Santiago, Región Metropolitana;

022106

Que, de acuerdo a los antecedentes oficiales, de los 1.682 fallecidos que llegaron al Instituto Médico Legal en Santiago, entre el 11 de septiembre y fines de diciembre de 1973, 890 personas fueron muertas a consecuencia directa del Golpe Militar, de los cuales muchos aparecieron en la vía pública, expuestos a la población;

MINISTERIO DE EDUCACION  
24 MAR 2016  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Que, según las indagaciones judiciales, el cantautor Víctor Jara fue detenido en la ex Universidad Técnica del Estado, actual Universidad de Santiago de Chile, y posteriormente fue trasladado al entonces Estadio Chile, lugar en el que coincidió con Litre Quiroga, quien fuera el Jefe de Prisiones de la época, quien se entregó voluntariamente tras el Golpe Militar. Ambos fueron asesinados en el recinto y posteriormente sus

3304

cuerpos fueron arrojados junto a los de otras tres personas, que no han sido identificadas, en un sitio erizado fuera del Cementerio Metropolitano. Los hechos reseñados, constan en el Informe de la Comisión de Verdad y Reconciliación, denominado Informe Rettig, y en distintas causas judiciales;

Que, el lugar se convirtió a partir de entonces para los vecinos, en un espacio de memoria que conmemora las violaciones a los derechos humanos, razón por la cual, la agrupación solicitante propone declarar como monumento histórico la zona que se extiende entre el muro poniente del Cementerio Metropolitano y el cerro de la propiedad de la Empresa de Ferrocarriles del Estado (EFE), y desde el muro norte del Cementerio Metropolitano hasta la solera sur de calle Eduardo Frei;

Que, los valores que se identifican en este sitio de carácter histórico son los siguientes:

1. El sitio es testimonio de las violaciones a los derechos humanos cometidos por agentes del Estado durante la dictadura militar (1973 - 1990).
2. En el lugar fueron arrojados cuerpos de detenidos y ejecutados políticos, tal y como ocurrió en otros lugares de la ciudad, con el objetivo de amedrentar a la población, por lo cual se constituye en un registro histórico.
3. El lugar ha sido identificado como un espacio de memoria por los pobladores desde el momento en que fueron encontrados los cuerpos hasta la actualidad.

Que, la presente declaratoria cuenta con el apoyo del Alcalde y Concejales de la comuna de Lo Espejo, del Secretario Ejecutivo del Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; de autoridades locales y nacionales como senadores y diputados de la República, alcaldes de las comunas de Pedro Aguirre Cerda y El Bosque; de la Fundación Víctor Jara; de organizaciones sociales tales como el Centro Cultural Social, Deportivo y Educativo La Escuela, Persa Santa Anita, Coordinadora Luchín, Centro Cultural Violeta y Víctor en la memoria, Centro Cultural Carlos Pezoa Véliz, Unidad Vecinal 24-B "Arcoiris", Centro Comunitario Atención Preescolar "Santa Adriana", Consejo Vecinal de Desarrollo Santa Adriana, Escuela de Tenis FPT, Centro Social, Cultural y Deportivo Participa, Corporación Cultural La Feria, Frente Amplio de Defensa Ciudadana de Lo Espejo entre otros y de dirigentes locales de partidos políticos;

Que, en la sesión ordinaria del 27 de agosto de 2015, se aprobó por unanimidad la declaratoria de monumento nacional en la categoría de monumento histórico para la el sitio donde se encontraron los cuerpos de Víctor Jara, Litre Quiroga y otras tres personas que no han sido identificadas, y

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 100 de 2005 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; la Ley N° 17.288; el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; el Oficio ORD. N° 3.835, de 11/12/2015 del Director de Bibliotecas Archivos y Museos y Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales; las Actas de la Sesión Ordinaria de 27 de agosto (punto 94) y de 28 de octubre (punto 19),

ambas de 2015, del Consejo de Monumentos Nacionales; carta de la Asamblea de Organizaciones, Culturales, Sociales y Políticas de Lo Espejo, de 05/09/2014; Oficio ORD. N° 800/256 de 03/07/2015, del Alcalde de Lo Espejo; Oficio N° 4.314 de 04/03/2015 del Secretario Ejecutivo del Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior; carta de H. Diputado Melo Contreras y otros 36 diputados de la República de 04/09/2014; carta de apoyo de Alcaldesa de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, de 28/08/2014; carta del Alcalde de Municipalidad de El Bosque de septiembre de 2014; carta de apoyo del H. Senador Carlos Montes Cisternas de 18/08/2014 y la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República;

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Declárase Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico al sitio donde se encontraron los cuerpos de Víctor Jara, Littré Quiroga y otras tres personas que no han sido identificadas, ubicado en la comuna de Lo Espejo, provincia de Santiago, Región Metropolitana.

El área del polígono protegido tiene una superficie aproximada de 16.772,33 mts.<sup>2</sup>, según se delimita por el polígono A-B-C-D-A del plano adjunto, que forma parte del presente decreto.

TRAMO	DESCRIPCIÓN
A - B	Límite Norte, proyección desde línea de cierre de EFE (punto A), hasta vértice norponiente del muro del Cementerio Metropolitano, ubicado 32 m al oriente del cierre de EFE.
B - C	Límite Oriente, muro poniente del Cementerio Metropolitano.
C - D	Límite Sur, proyección desde vértice surponiente del muro del Cementerio Metropolitano (punto C) ubicado 26,78 m al oriente del cierre de EFE, hasta cierre de EFE (punto D).
D - A	Límite Poniente, línea de cierre de EFE desde punto D, hasta punto A.

POLÍGONO DE PROTECCIÓN		
Coordenadas UTM		
Datum WGS 84, Huso 19 S		
Punto	Este (X)	Norte (Y)
A	343.268,79	6.289.452,69
B	343.302,20	6.289.446.82
C	343.213,90	6.288.913,12
D	343.185,35	6.288.919,01

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE  
"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"**

  
**ADRIANA DELPIANO PUELMA**  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.



Distribución:

- |   |   |
|---|---|
| - Of. Partes                            | 1 |
| - Contraloría General de la República   | 3 |
| - Diario Oficial                        | 1 |
| - Consejo de Monumentos Nacionales      | 1 |
| - División Jurídica                     | 1 |
| - División de Desarrollo Urbano (MINVU) | 1 |

Total 8

Expediente N° 61.855 - 2015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA

CHT

**CURSA CON ALCANCES EL  
DECRETO N° 586, DE 2015, DEL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

SANTIAGO, 22. MAR 2016. 022106

Esta Contraloría General ha dado curso al decreto del epígrafe, que declara monumento nacional en la categoría de monumento histórico al sitio donde fueron encontrados los cuerpos de Víctor Jara, Littré Quiroga y otras tres personas que no han sido identificadas, ubicado en la comuna de Lo Espejo, provincia de Santiago, región Metropolitana, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, se hace presente que en lo sucesivo, se deberán inutilizar con la firma y timbre del ministro de fe respectivo, las páginas en blanco del instrumento que se remite a control previo de juridicidad, lo que no ocurrió en la especie, tal como se ha manifestado en los dictámenes N°s 77.287, de 2013 y 65.301, de 2015, entre otros, de esta Contraloría General.

Por último, cabe señalar que en el pie de firma de la Ministra de Educación no se estampó el timbre que debe acompañar la rúbrica del acto administrativo que emite dicha autoridad, en los términos descritos en los numerales 3° y 4° del decreto N° 291, de 1974, del ex Ministerio del Interior.

Con los alcances que anteceden, se ha dado curso al documento de la suma.

Saluda atentamente a Ud.

JORGE BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

A LA SEÑORA  
MINISTRA DE EDUCACIÓN  
PRESENTE